

1588/97

FECHA DE SANCION: 17 de Noviembre de 1997.-
NUMERO DE REGISTRO: 1383
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-4961/97.-

FUNDAMENTOS

Es común observar actos simulados para sortear el Contralor Municipal en materia de habilitaciones de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.- Así, bajo la figura de incluida, contratos de locación de Fondos de Comercios, Contratos de Comodato, etc., se realizan explotaciones comerciales, industriales o de servicios, al amparo de antiguas habilitaciones Municipales que no reflejan la realidad en cuanto a la titularidad de la empresa.- Estas situaciones traen aparejadas serias dificultades para que la Municipalidad perciba regularmente las Tasas de Comercio, lo que se atenta contra el normal desenvolvimiento de la Municipalidad, además de provocar inequidad entre los Contribuyentes.- El cuadro de situación se agrava cuando como consecuencia de una explotación comercial en estas condiciones, se producen litigios que llegan a dirimirse en Estrados Judiciales.- Es frecuente observar como la Municipalidad puede encuadrarse en situaciones culposas que son inescrupulosamente explotadas por los contendientes; Por ello, el Honorable Concejo Deliberan sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ante la situación de cambio de titularidad en una explotación _____ comercial, industrial y/o de servicios, cualquiera sea el titulo por el cual se efectúe, establécese la obligatoriedad de la transferencia temporaria de la habilitación, la que se regirá por la presente Ordenanza.—

ARTICULO 2°: Cuando se proceda a realizar transferencias temporarias de _____ habilitaciones, las partes deberán presentar ante la Municipalidad la siguiente documentación:

1. Contrato sellado, cualquiera sea su naturaleza, con firmas certificadas ante la Autoridad competente que el Departamento Ejecutivo determine.-

2. Libre Deuda de Tasa Comerciales y Tasas Urbanas.-

3. Formularios Municipales A1 y A7.-

ARTICULO 3°: Los Derechos a abonar por los Contribuyentes serán los previstos para _____ la transferencia de comercios, servicios e industrias en el Título 3°, Artículo 6° de la Ordenanza N° 725.—

ARTICULO 4°: Una vez presentada la documentación y abonados los Derechos _____ correspondientes la Dirección de Comercio e Inspección General otorgará el Certificado correspondiente a la Transferencia Temporaria de Habilidadación, cuyo vencimiento operará simultáneamente con el contrato presentado.- Automáticamente y sin cargo alguno recobrará vigencia la habilitación anterior.—

ARTICULO 5°: El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será _____ sancionado con la clausura del establecimiento hasta tanto la situación sea normalizada.—

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.—